

Bruselas, 28 de agosto de 2023
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2023/0301(NLE)**

**12451/23
ADD 1**

PECHE 322

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	28 de agosto de 2023
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2023) 492 final - ANEXO
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se establecen las posibilidades de pesca de determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Báltico para 2024, y se modifica el Reglamento (UE) 2023/194 en lo que respecta a determinadas posibilidades de pesca en otras aguas

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2023) 492 final - ANEXO.

Adj.: COM(2023) 492 final - ANEXO



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 28.8.2023
COM(2023) 492 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO

por el que se establecen las posibilidades de pesca de determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Báltico para 2024, y se modifica el Reglamento (UE) 2023/194 en lo que respecta a determinadas posibilidades de pesca en otras aguas

ANEXO

TAC APLICABLES A LOS BUQUES PESQUEROS DE LA UNIÓN EN LAS ZONAS EN QUE EXISTEN TAC, POR ESPECIES Y POR ZONAS

En los cuadros siguientes se establecen los TAC y las cuotas (en toneladas de peso vivo, salvo que se indique otra cosa) por poblaciones, así como las medidas relacionadas funcionalmente con ellos.

Las referencias a las zonas de pesca se entenderán hechas a zonas CIEM.

Las poblaciones de peces se indican en el orden alfabético de los nombres científicos de las especies.

A efectos del presente Reglamento, serán aplicables las siguientes correspondencias entre los nombres científicos y los nombres comunes:

Nombre científico	Código alfa-3	Nombre común
<i>Clupea harengus</i>	HER	Arenque
<i>Gadus morhua</i>	COD	Bacalao
<i>Pleuronectes platessa</i>	PLE	Solla
<i>Salmo salar</i>	SAL	Salmón atlántico
<i>Sprattus sprattus</i>	SPR	Espadín

Cuadro 1

Especie:	Arenque <i>Clupea harengus</i>	Zona:	Subdivisiones 30-31 (HER/30/31.)
Finlandia	<i>pm</i> ⁽¹⁾	TAC analítico	
Suecia	<i>pm</i> ⁽¹⁾	No es aplicable el artículo 3, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n.º 847/96.	
Unión	<i>pm</i> ⁽¹⁾	No es aplicable el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 847/96.	
TAC	<i>pm</i> ⁽¹⁾		

⁽¹⁾ Exclusivamente para capturas accesorias. En esta cuota no se permite la pesca dirigida.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, las operaciones de pesca realizadas exclusivamente con fines de investigación científica podrán dirigirse al arenque, siempre que dicha investigación se lleve a cabo respetando plenamente las condiciones establecidas en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2019/1241.

Cuadro 2

Especie:	Arenque <i>Clupea harengus</i>	Zona:	Subdivisiones 22-24 (HER/3BC+24)
Dinamarca	<i>pm</i> ⁽¹⁾	TAC analítico	

Alemania	<i>pm</i> ⁽¹⁾	No es aplicable el artículo 3, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n.º 847/96.
Finlandia	<i>pm</i> ⁽¹⁾	No es aplicable el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 847/96.
Polonia	<i>pm</i> ⁽¹⁾	
Suecia	<i>pm</i> ⁽¹⁾	
Unión	<i>pm</i> ⁽¹⁾	
TAC	<i>pm</i> ⁽¹⁾	

⁽¹⁾ Exclusivamente para capturas accesorias. En esta cuota no se permite la pesca dirigida.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, las operaciones de pesca realizadas exclusivamente con fines de investigación científica podrán dirigirse al arenque, siempre que dicha investigación se lleve a cabo respetando plenamente las condiciones establecidas en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2019/1241.

Cuadro 3

Especie: Arenque		Zona: Aguas de la Unión de las subdivisiones 25-27, 28.2, 29 y 32
<i>Clupea harengus</i>		(HER/3D-R30)
Dinamarca	<i>pm</i>	TAC analítico
Alemania	<i>pm</i>	No es aplicable el artículo 3, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n.º 847/96.
Estonia	<i>pm</i>	No es aplicable el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 847/96.
Finlandia	<i>pm</i>	
Letonia	<i>pm</i>	
Lituania	<i>pm</i>	
Polonia	<i>pm</i>	
Suecia	<i>pm</i>	
Unión	<i>pm</i>	
TAC	No es pertinente	

Cuadro 4

Especie: Arenque		Zona: Subdivisión 28.1
<i>Clupea harengus</i>		(HER/03D.RG)
Estonia	16 862	TAC analítico
Letonia	19 652	Es aplicable el artículo 6 del presente Reglamento.
Unión	36 514	
TAC	36 514	

Cuadro 5

Especie: Bacalao <i>Gadus morhua</i>		Zona: Aguas de la Unión de las subdivisiones 25-32 (COD/3DX32.)
Dinamarca	<i>pm</i> ⁽¹⁾	TAC cautelar
Alemania	<i>pm</i> ⁽¹⁾	No es aplicable el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 847/96.
Estonia	<i>pm</i> ⁽¹⁾	
Finlandia	<i>pm</i> ⁽¹⁾	
Letonia	<i>pm</i> ⁽¹⁾	
Lituania	<i>pm</i> ⁽¹⁾	
Polonia	<i>pm</i> ⁽¹⁾	
Suecia	<i>pm</i> ⁽¹⁾	
Unión	<i>pm</i> ⁽¹⁾	
TAC	No es pertinente ⁽¹⁾	
⁽¹⁾ Exclusivamente para capturas accesorias. En esta cuota no se permite la pesca dirigida. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, las operaciones de pesca realizadas exclusivamente con vistas a efectuar investigaciones científicas podrán dirigirse al bacalao, siempre que dichas investigaciones se lleven a cabo cumpliendo plenamente las condiciones establecidas en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2019/1241.		

Cuadro 6

Especie: Bacalao <i>Gadus morhua</i>		Zona: Subdivisiones 22-24 (COD/3BC+24)
Dinamarca	<i>pm</i> ⁽¹⁾	TAC cautelar
Alemania	<i>pm</i> ⁽¹⁾	No es aplicable el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 847/96.
Estonia	<i>pm</i> ⁽¹⁾	
Finlandia	<i>pm</i> ⁽¹⁾	
Letonia	<i>pm</i> ⁽¹⁾	
Lituania	<i>pm</i> ⁽¹⁾	
Polonia	<i>pm</i> ⁽¹⁾	
Suecia	<i>pm</i> ⁽¹⁾	
Unión	<i>pm</i> ⁽¹⁾	
TAC	<i>pm</i> ⁽¹⁾	
⁽¹⁾ Exclusivamente para capturas accesorias. En esta cuota no se permite la pesca dirigida. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, las operaciones de pesca realizadas exclusivamente con vistas a efectuar investigaciones científicas podrán dirigirse al bacalao, siempre que dichas investigaciones se lleven a cabo cumpliendo plenamente las condiciones establecidas en el		

Cuadro 7

Especie: Solla <i>Pleuronectes platessa</i>	Zona: Aguas de la Unión de las subdivisiones 22-32 (PLE/3BCD-C)
Dinamarca <i>pm</i> Alemania <i>pm</i> Polonia <i>pm</i> Suecia <i>pm</i> Unión <i>pm</i> TAC <i>pm</i>	TAC analítico Es aplicable el artículo 6 del presente Reglamento.

Cuadro 8

Especie: Salmón atlántico <i>Salmo salar</i>	Zona: Aguas de la Unión de las subdivisiones 22-31 (SAL/3BCD-F)
Dinamarca 11 183 ⁽¹⁾⁽²⁾ Alemania 1 244 ⁽¹⁾⁽²⁾ Estonia 1 137 ⁽¹⁾⁽²⁾⁽³⁾ Finlandia 13 945 ⁽¹⁾⁽²⁾ Letonia 7 113 ⁽¹⁾⁽²⁾ Lituania 836 ⁽¹⁾⁽²⁾ Polonia 3 393 ⁽¹⁾⁽²⁾ Suecia 15 116 ⁽¹⁾⁽²⁾ Unión 53 967 ⁽¹⁾⁽²⁾ TAC No es pertinente	TAC analítico No es aplicable el artículo 3, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n.º 847/96. No es aplicable el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 847/96.
⁽¹⁾ Expresado en número de ejemplares. ⁽²⁾ Exclusivamente para capturas accesorias. En esta cuota no se permite la pesca dirigida. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, las operaciones de pesca realizadas exclusivamente con fines de investigación científica podrán dirigirse al salmón atlántico, siempre que dicha investigación se lleve a cabo respetando plenamente las condiciones establecidas en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2019/1241. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, podrán pescar esta cuota los buques pesqueros de la Unión en la subdivisión 31 del CIEM, en las zonas situadas dentro de las cuatro millas náuticas medidas desde las líneas de base, en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto. ⁽³⁾ Condición especial: podrá capturarse un máximo de 450 ejemplares de esta cuota en aguas de la Unión de la subdivisión 32 (SAL/*3D32).	

Cuadro 9

Especie:	Salmón atlántico	Zona:	Aguas de la Unión de la subdivisión 32
	<i>Salmo salar</i>		(SAL/3D32.)
Estonia	1 040 ⁽¹⁾	TAC cautelar	
Finlandia	9 104 ⁽¹⁾		
Unión	10 144 ⁽¹⁾		
TAC	No es pertinente		
⁽¹⁾ Expresado en número de ejemplares.			

Cuadro 10

Especie:	Espadín	Zona:	Aguas de la Unión de las subdivisiones 22-32
	<i>Sprattus sprattus</i>		(SPR/3BCD-C)
Dinamarca	<i>pm</i>	TAC analítico	
Alemania	<i>pm</i>	Es aplicable el artículo 6 del presente Reglamento.	
Estonia	<i>pm</i>		
Finlandia	<i>pm</i>		
Letonia	<i>pm</i>		
Lituania	<i>pm</i>		
Polonia	<i>pm</i>		
Suecia	<i>pm</i>		
Unión	<i>pm</i>		
TAC	No es pertinente		